



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **5515** /18

Expediente: 53/44959
16.27S.714.1.9-15/2004
Bitácora: 18/KV-0126/06/18

Ciudad de México, **30 NOV 2018**

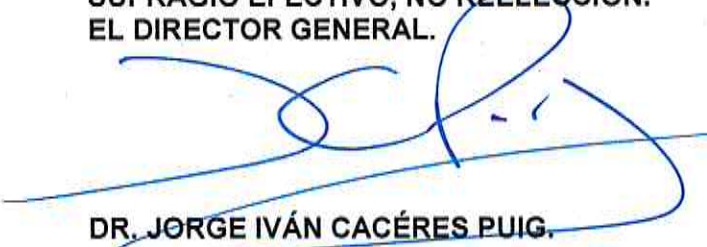
ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit.
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **3977** /18, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión **DGZF-776/04**, a favor del **C. Antonio Santiago Varela**, respecto de una superficie de **338.13 m²** de zona federal marítimo terrestre y zona federal del arroyo, localizada en el lugar conocido como playa los Cocos, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.


DR. JORGE IVÁN CACÉRES PUIG.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

0.30

2515

2508



Handwritten signature and initials.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-776/04.

EXPEDIENTE: 53/44959

16.27S.714.1.1.9-15/2004

Número de resolución: 3977 /18.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de México, a 30 NOV 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-776/04.

RESULTANDO

- I. Que el **09 de Noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del C. **Antonio Santiago Varela**, la concesión **DGZF-776/04**, respecto de una superficie de **338.13 m²** (trescientos treinta y ocho punto trece metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y zona federal del arroyo, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación construida sobre una cimentación a base de zapatas de concreto armado, dalas, castillos, trabes y columnas de concreto armado, loza de concreto armado, el piso es de concreto con terminado apolillado rústico, cuenta con fosa séptica y pozo de absorción, construidos con muros de tabique y totalmente sellado, muro de protección, construido tipo mamposteo; alberca, el piso es de concreto y los muros de tabique con dalas y castillos de concreto armado, tejaban de lámina de asbesto, esta obra esta desplantada sobre cuatro castillos de concreto armado, con caída hacia el mar, el techo es de lámina de asbesto, tejaban de teja, desplantada sobre dos castillos de concreto armado, con caída hacia el arroyo, el techo es de teja de barro**, localizada en el lugar conocido como playa los Cocos, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años a partir del día **9 de Diciembre de 2004**.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **14 de Junio de 2018**, por la oficina de Espacio de Contacto Ciudadano en la Delegación Federal del Estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. **Antonio Santiago Varela**, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-776/04**.
- III. Que el C. **Antonio Santiago Varela**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-776/04.

EXPEDIENTE: 53/43141

16.27S.714.1.1.6-11/2003

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-776/04**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. **Antonio Santiago Varela**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-776/04.

EXPEDIENTE: 53/43141

16.27S.714.1.1.6-11/2003

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud el C. **Antonio Santiago Varela**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre de acuerdo a las copias presentadas de los recibos oficiales con números: 34629, 40773, 10464, 4110, 13314, 20714 y 153, correspondientes al pago de derechos por el periodo comprendido del año 2012 al 1er bimestre de 2018 emitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la concesión **DGZF-776/04**, por un plazo de quince años, contados a **partir del 9 de Diciembre de 2019 hasta el 09 de Diciembre de 2034**, en favor del C. **Antonio Santiago Varela**, respecto de una superficie de **338.13 m²** (trescientos treinta y ocho punto trece metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y zona federal del arroyo, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación construida sobre una cimentación a base de zapatas de concreto armado, dalas, castillos, trabes y columnas de concreto armado, loza de concreto armado, el piso es de concreto con terminado apolillado rústico, cuenta con fosa séptica y pozo de absorción, contruidos con muros de tabique y totalmente sellado, muro de protección, construido tipo mamposteo; alberca, el piso es de concreto y los muros de tabique con dalas y castillos de concreto armado, tejaban de lámina de asbesto, esta obra esta desplantada sobre cuatro castillos de concreto armado, con caída hacia el mar, el techo es de lámina de**



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-776/04.

EXPEDIENTE: 53/43141

16.27S.714.1.1.6-11/2003

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

asbesto, tejaban de teja, desplantada sobre dos castillos de concreto armado, con caída hacia el arroyo, el techo es de teja de barro, localizada en el lugar conocido como playa los Cocos, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del C. **Antonio Santiago Varela**, que el expediente **53/43141** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CACÉRES PUIG.

o/bc

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.